

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-047-2019**  
De 13 de Mayo de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor señor **JESUS MANUEL CRIBEIRO**, personas naturales, con número de pasaporte N°499617315, se propone realizar el proyecto denominado **GALERA COMERCIAL PARA VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS PESADOS**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de abril de 2019, el señor **JESUS MANUEL CRIBEIRO** en calidad de promotor, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **GALERA COMERCIAL PARA VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS PESADOS**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MIGUEL FLORES** y **AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-055-2000 e IRC-026-2007** respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la construcción de una galera comercial para la venta de repuestos de vehículos pesados, el cual estará conformado de la siguiente manera: una sala, un baño, un depósito, y nueve estanterías de manera., y un sistema de aguas residuales (tanque séptico). El polígono del proyecto se encuentra sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: Punto 1) 624203E, 972302N, Punto 2) 624190E, 972276N; Punto 3) 624222E, 972260N; Punto 4) 624220E, 972272N; localizados en el corregimiento Villa del Carmen, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste, en el Registro Público de propiedad en la finca con código de ubicación 8201, folio real N30146195 de la Sección de propiedad de Registro Público de Panamá propiedad del señor **JESUS MANUEL CRIBEIRO** con una superficie de 1300.39 m2 las cuales se utilizara 650 m2.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolviere las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a el proyecto denominado **GALERA COMERCIAL PARA VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS PESADOS**, el Área de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-062-2019, fechado 08 de mayo de 2019, que consta en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste,

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA COMERCIAL PARA VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS PESADOS**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **JESUS MANUEL CRIBEIRO** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **GALERA COMERCIAL PARA VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS PESADOS**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- d. Presentar ante el Ministerio de Salud (Minsa) el manejo a las aguas residuales del proyecto, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para descargar de efluentes líquidos directamente a cuerpos de agua y masas superficiales y subterráneas.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 47-2000, “AGUA. USOS Y DISPOSICIÓN FINAL.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003) donde se reglamenta el trámite de pago de indemnización ecológica por remoción de la capa vegetal existente (incluyendo gramínea), por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- h. El promotor está obligado a conciliar con la comunidad y las autoridades competentes cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- i. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por las fases de construcción y operación.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 45-2000, “Higiene y seguridad industrial”.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 44-2000 Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo en donde se generen ruidos. Ministerio de Comercios e Industrias.

**l.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N 1 del 15 de enero del 2004, que reglamenta los niveles de ruido en el ambiente residencial e industrial.

**m.** Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

**n.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

**o.** Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**p.** Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes, del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 del 25 de Marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los trece 13 del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LICDO. WALTER FLORES**

Director Regional

**MINISTERIO DE AMBIENTE.**

Regional de Panamá Oeste.



**ING. RAÚL DE SEDAS**

Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA

**MINISTERIO DE AMBIENTE.**

Regional de Panamá Oeste.



 **MINISTERIO DE AMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN - DRO- SEIA- RES-

FECHA

Página 3 de 4

WFR/DS/EM

13-08-2019 09:47

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: GALERA COMERCIAL PARA VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS PESADOS

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: JESUS MANUEL CRIBEIRO

Cuarto Plano: ÁREA: SEICIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650 m2)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 047 DE 13 DE Mayo DE 2019.

Recibido por:

Jesus Cribeiro  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Jesús Cribeiro  
Firma

499617315  
N° de Cédula de I.P.

14/5/19  
Fecha